



Fecha de emisión 27/11/2019

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

27.

**(Exp. N° (Exp. N° 050013-000530-19/051141-001416-19) - ) -**

**Visto:** al informe de las Comisiones de Carrera de Abogacía y Notariado (fs. 39 a 42).

**Considerando:**

I) Que es conveniente encontrar alternativas que favorezcan el dictado de cursos con un número adecuado de alumnos.

II) Que es necesario compatibilizar la apuesta de la Facultad por el dictado de cursos y la participación estudiantil en los mismos, conjuntamente con la necesaria flexibilidad que permita compaginar los recursos humanos, materiales y locativos existentes.

El Consejo de la Facultad de Derecho resuelve:

1.- Apruébanse las siguientes modificaciones y pautas para la organización de los cursos a partir de 2020.

a) Los cursos del Área Socio Jurídica, Teórico Jurídica y Metodológica de primer y segundo año del Plan 2016 se dictarán sin control de asistencia, con excepción de los talleres de análisis crítico, talleres prácticos y las actividades integrativas asociadas que mantendrán el control sin modificaciones.

b) Modifícase el régimen vigente para las unidades curriculares del Área socio jurídica, teórico jurídica y metodológica que se dictarán sin control de asistencia en los siguientes aspectos:

i) El curso tendrá tres pruebas de evaluación.

ii) A los efectos de obtener derecho a exoneración, en la primera prueba deberá obtenerse al menos una nota de Regular (3). El estudiante que no obtuviere la misma podrá permanecer en el curso sin derecho a exoneración.

iii) La prueba de evaluación final de dichos cursos debe comprender todo el programa, bajo la más estricta responsabilidad docente en caso de incumplimiento. A los efectos de obtener derecho a exoneración, en la prueba final deberá obtenerse al menos una nota de Bueno (6). De no obtenerse la misma (independientemente del promedio final), el estudiante podrá permanecer en el grupo sin derecho a exonerar.

iv) No podrá dar examen con el profesor del curso quien no hubiere alcanzado una nota mínima de 3. (12 en 12)

2.- Apruébase la siguiente modificación al régimen de cursos semi-presenciales:

a) Las instancias presenciales serán como mínimo un 25% de las horas totales del curso que se determinará con la planificación del mismo.

b) No se permitirán inasistencias que superen el 25 % de las horas presenciales.

c) Respecto de las evaluaciones:

i) Se realizarán 3 pruebas escritas.

ii) A los efectos de obtener derecho a exoneración, en la primera prueba deberá obtenerse al menos una nota de Regular (3). De no obtenerse la misma el estudiante podrá permanecer en el curso sin derecho a exoneración.

iii) La prueba de evaluación final de dichos cursos debe ser presencial y comprender todo el programa, bajo la más estricta responsabilidad docente en caso de incumplimiento. A los efectos de obtener derecho a exoneración, en la prueba final deberá obtenerse al menos una nota de Bueno (6). De no obtenerse la misma (independientemente del promedio final), el estudiante

podrá permanecer en el grupo sin derecho a exonerar.

**iv)** No podrá dar examen con el profesor del curso quien no hubiere alcanzado una nota mínima de 3 (R). (12 en 12)

**3.-** Apruébase la siguiente modificación al régimen de cursos presenciales de primer y segundo año: no podrá aprobar el curso quien posea más de 30 % de inasistencias. Quien supere dicho porcentaje de inasistencias, tendrá la unidad aplazada.

**4.-** Apruébase la siguiente modificación para el régimen de cursos presenciales teóricos:

**i)** Se realizarán 3 pruebas escritas.

**ii)** A los efectos de obtener derecho a exoneración, en la primera prueba deberá obtenerse al menos una nota de Regular (3). De no obtenerse la misma el estudiante podrá permanecer en el curso sin derecho a exoneración.

**iii)** La prueba de evaluación final de dichos cursos debe ser presencial y comprender todo el programa, bajo la más estricta responsabilidad docente en caso de incumplimiento. A los efectos de obtener derecho a exoneración, en la prueba final deberá obtenerse al menos una nota de Bueno (6). De no obtenerse la misma (independientemente del promedio final), el estudiante podrá permanecer en el grupo sin derecho a exonerar. (12 en 12)

5. Encomiéndase a los Coordinadores de Carreras de Abogacía y Notariado la redacción de las modificaciones que fueren necesarias al Reglamento de Cursos y Exámenes al Plan 2016, para su oportuna aprobación por este Consejo (12 en 12)

6. La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de enero 2020 una vez modificado el Reglamento por este Consejo.

7. Pase a los Coordinadores a sus efectos ( 12 en 12)



Erika Iglesias Ortiz  
Jefa Sección Consejo (s)